



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

LEÓN, GTO., A DE 23 DE ENERO DEL 2017

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

LIC. NALLELY FLORES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.
CALLE LEONA VICARIO, NO. 259 PONIENTE
COL. BARRIO COAXUSTENCO METEPEC
ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO
TELÉFONOS: 01 7222763542 Y 01 4737310557
CORREO ELECTRÓNICO: alheli_casas@fresnilloplc.com
luis_ayala@fresnilloplc.com, itzel_gutierrez@fresnilloplc.com



Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Informe Preventivo de Impacto Ambiental denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, Párrafos Segundo y Tercero, y 4º, Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 5º Fracciones II y X, 15 Fracciones I, IV, VI, XII y XVI, 28, Primer Párrafo, Fracción III y 31, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º Fracción I, 5º Inciso L), Fracción II, 29 Fracción I, 30 y 33 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, Fracciones II y III, 13 y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; oficio fechado el 16 de febrero de 2013, emitido por el C. Secretario del Ramo, mediante el cual nombra al Licenciado en Odontología Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo de Impacto Ambiental para el proyecto de **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"**, con pretendida ubicación en la comunidad de San Gregorio del Chorro en el Municipio de Guanajuato, Gto.; promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**

RESULTANDO

EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"

Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

Página 1 de 24



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

1. Que el 07 de octubre 2016, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, en adelante citada como la **PROMOVENTE**, ingresó a esta Delegación Federal el Informe Preventivo del proyecto denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"**, en adelante mencionado como el "**PROYECTO**", el cual fue registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia con el número de bitácora **11/IP-0106/10/16** y clave del proyecto **11GU2016MD094**.
2. Que el 13 de octubre de 2016, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el proyecto en referencia en los listados de la Gaceta Ecológica Número 052 y su Separata N°DGIRA/052/16; en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que el 20 de octubre de 2016, **LA PROMOVENTE**, ingresó a esta Delegación Federal el escrito sin número de fecha 17 de octubre de 2016, registrada con el número de documento **11D31-01589/1610**, mediante el cual presentó información en alcance al trámite con número de bitácora **11/IP-0106/10/16**.
4. Que mediante Oficio Número **GTO.-131.1.1/0599/2016** de fecha 26 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, solicitó a **LA PROMOVENTE** información adicional al Informe Preventivo presentado para su evaluación; con fundamento en lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándole un plazo de **07 días hábiles** para que presentara la información complementaria requerida, el cual fue debidamente notificado el 16 de noviembre del 2016.
5. Que el 25 de noviembre de 2016 **LA PROMOVENTE** ingresó a esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual solicitó una **PRÓRROGA** para presentar información complementaria requerida a través del Oficio No. **GTO.-131.1.1/0599/2016**, mismo que fue registrado con número de documento **11D31-01761/1611**.
6. Que el 01 de diciembre de 2016 mediante el Oficio No. **GTO.-131.1.1/0678/2016**, esta Delegación Federal determinó procedente la solicitud de **PRÓRROGA** para presentar información complementaria requerida a través del Oficio No. **GTO.-131.1.1/0599/2016**, notificado el día 16 de noviembre 2016; otorgando un plazo de **4 días hábiles**, adicionales al plazo original, teniendo como fecha límite el día 02 de diciembre de 2016.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

7. Que el 01 de diciembre de 2016, **LA PROMOVENTE**, ingresó a esta Delegación Federal el escrito sin número de fecha 01 de diciembre de 2016, registrada con el número de documento 11D31-01798/1612, mediante el cual presentó dentro del plazo establecido, la información complementaria solicitada en el Oficio número **GTO.-131.1.1/0599/2016**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Informe Preventivo de Impacto Ambiental para el "**PROYECTO**", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° y 5°, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, IV, VI XII y XVI, 28 primer párrafo, Fracción III, y 31, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracción I, 5°, Inciso L), Fracción II, 29, Fracción I, 30 y 33, Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, Fracciones II y III, 13, 16, Fracción X, y 57, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al Oficio fechado el 16 de febrero de 2013 mediante el que el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales nombró al Licenciado en Odontología Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
- II. Que de acuerdo a la información presentada, el "**PROYECTO**", consiste en realizar en el Municipio de Guanajuato, en la comunidad San Gregorio del Chorro, lo siguiente:
- Apertura de **23 planillas de barrenación** a diamante en una superficie total de **1242 m²**, que corresponde a una superficie de **54 m²** por cada planilla (9 x 6 m).
 - Apertura de **24 caminos** en una longitud total de **4,831.2 m** y un ancho de **3 m**, ocupando una superficie total de **14,493.6 m²**.
 - **30 sitios de depósitos de material proveniente de apertura de caminos**, en una superficie total de **13.3 m²**, con dimensiones de 6.65 x 2 m.

- Apertura de 23 cárcamos en una superficie total de 1,242.00 m², que corresponde a una superficie de 54 m² por cada cárcamo (9 x 6 m).
- 23 sitios de depósitos de material proveniente de apertura de planillas y cárcamos en una superficie total de 207 m², que corresponde a una superficie de 9 m² por cada depósito (3 x 3 m).

De acuerdo a los datos manifestados por la **PROMOVENTE** y a lo observado en los Planos de los Polígonos de Exploración anexos en el Informe Preventivo, la **Superficie del Sitio del Proyecto** será de 367,500.00 m² (36.75 ha), correspondiente a 147 retículas, cada una con una superficie de 2,500 m².

III. Las coordenadas UTM (**DATUM WGS84 ZONA 14**) de ubicación de las obras y/o actividades que se realizarán con la ejecución del proyecto:

PLANILLAS DE BARRENACIÓN

PLANILLA 1		
No.	X	Y
1	280565.2	2309602.4
2	280573.4	2309606.1
3	280575.8	2309600.6
4	280567.6	2309596.9

PLANILLA 2		
No.	X	Y
1	280474	2309506.8
2	280482.2	2309510.5
3	280484.7	2309505
4	280476.5	2309501.3

PLANILLA 3		
No.	X	Y
1	280281.1	2309400.3
2	280289.3	2309404
3	280291.8	2309398.6
4	280283.6	2309394.9

PLANILLA 4		
No.	X	Y
1	280422.3	2309139.6
2	280430.5	2309143.3
3	280433	2309137.9
4	280424.8	2309134.2

PLANILLA 5		
No.	X	Y
1	280811.9	2309364.8
2	280820.1	2309368.5
3	280822.6	2309363
4	280814.4	2309359.3

PLANILLA 6		
No.	X	Y
1	280554.9	2309209.4
2	280563.1	2309213.1
3	280565.6	2309207.6
4	280557.4	2309203.9

PLANILLA 7		
No.	X	Y
1	280564.7	2309038.3
2	280572.9	2309042
3	280575.3	2309036.5
4	280567.1	2309032.9

PLANILLA 8		
No.	X	Y
1	280579.8	2308861.1
2	280588	2308864.8
3	280590.5	2308859.3
4	280582.3	2308855.6

PLANILLA 9		
No.	X	Y
1	280673.2	2309305.4
2	280681.4	2309309.1
3	280683.9	2309303.6
4	280675.7	2309300



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

PLANILLA 10		
No.	X	Y
1	280696.8	2308801.6
2	280705	2308805.3
3	280707.5	2308799.8
4	280699.3	2308796.1

PLANILLA 11		
No.	X	Y
1	280712.6	2309082.2
2	280720.8	2309085.9
3	280723.2	2309080.4
4	280715	2309076.7

PLANILLA 12		
No.	X	Y
1	280701	2308948.5
2	280709.2	2308952.2
3	280711.6	2308946.8
4	280703.4	2308943.1

PLANILLA 13		
No.	X	Y
1	280832.5	2309174.6
2	280840.7	2309178.2
3	280843.2	2309172.8
4	280835	2309169.1

PLANILLA 14		
No.	X	Y
1	280817.8	2309047.2
2	280826	2309050.9
3	280828.5	2309045.4
4	280820.3	2309041.7

PLANILLA 15		
No.	X	Y
1	280827.8	2308873.9
2	280836	2308877.6
3	280838.5	2308872.1
4	280830.3	2308868.4

PLANILLA 16		
No.	X	Y
1	280951.2	2308962.5
2	280959.4	2308966.2
3	280961.9	2308960.7
4	280953.6	2308957

PLANILLA 17		
No.	X	Y
1	281079.6	2309040.2
2	281087.8	2309043.9
3	281090.3	2309038.4
4	281082	2309034.7

PLANILLA 18		
No.	X	Y
1	280929.1	2309155.4
2	280937.3	2309159.1
3	280939.8	2309153.6
4	280931.6	2309149.9

PLANILLA 19		
No.	X	Y
1	280931.4	2309306.4
2	280939.6	2309310.1
3	280942	2309304.6
4	280933.8	2309300.9

PLANILLA 20		
No.	X	Y
1	281009.7	2309318.5
2	281017.9	2309322.2
3	281020.4	2309316.7
4	281012.2	2309313

PLANILLA 21		
No.	X	Y
1	281027.1	2309440.9
2	281035.3	2309444.5
3	281037.8	2309439.1
4	281029.6	2309435.4

PLANILLA 22		
No.	X	Y
1	280945.4	2309586.3
2	280953.6	2309590
3	280956.1	2309584.6
4	280947.8	2309580.9

PLANILLA 23		
No.	X	Y
1	280971.2	2309385
2	280979.4	2309388.7
3	280981.8	2309383.2
4	280973.6	2309379.5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

CÁRCAMOS

CÁRCAMO 1		
No.	X	Y
1	280566.66	2309606.32
2	280569.39	2309607.55
3	280570.63	2309604.89
4	280567.89	2309603.59

CÁRCAMO 2		
No.	X	Y
1	280476.50	2309501.31
2	280479.23	2309502.54
3	280480.46	2309499.83
4	280477.73	2309498.58

CÁRCAMO 3		
No.	X	Y
1	280283.56	2309394.86
2	280286.29	2309394.09
3	280287.53	2309393.36
4	280284.79	2309392.12

CÁRCAMO 4		
No.	X	Y
1	280423.52	2309136.90
2	280424.75	2309134.16
3	280422.02	2309132.93
4	280420.78	2309356.51

CÁRCAMO 5		
No.	X	Y
1	280814.35	2309359.30
2	280817.09	2309360.53
3	280818.32	2309357.80
4	280815.58	2309356.57

CÁRCAMO 6		
No.	X	Y
1	280577.37	2309203.92
2	280560.11	2309205.15
3	280561.34	2309202.42
4	280558.60	2309201.19

CÁRCAMO 7		
No.	X	Y
1	280565.90	2309035.59
2	280582.29	2309032.85
3	28579.55	2309031.62
4	280578.32	2309034.35

CÁRCAMO 8		
No.	X	Y
1	280581.06	2308858.34
2	280582.29	2308855.61
3	280579.55	2308854.38
4	280578.32	2308857.11

CÁRCAMO 9		
No.	X	Y
1	280675.68	2309299.95
2	280678.41	2309301.18
3	280679.65	2309298.44
4	280676.91	2309297.21

CÁRCAMO 10		
No.	X	Y
1	280695.57	2308804.30
2	280698.30	2308805.53
3	280699.54	2308802.79
4	280696.80	2308801.56

CÁRCAMO 11		
No.	X	Y
1	280713.80	2309079.47
2	280715.03	2309076.74
3	280712.29	2309075.51
4	280711.06	2309078.24

CÁRCAMO 12		
No.	X	Y
1	280699.74	23080951.27
2	280702.48	2308952.50
3	280703.71	2308949.76
4	280700.97	2308948.53

CÁRCAMO 13		
No.	X	Y
1	280833.72	2309171.81
2	280834.95	2309169.80
3	280832.21	2309167.85
4	280831.98	2309170.58

CÁRCAMO 14		
No.	X	Y
1	280820.28	2309041.69
2	280823.02	2309042.92
3	280824.25	309040.19
4	280821.51	2309038.96

CÁRCAMO 15		
No.	X	Y
1	280930.25	2308868.43
2	280832.99	2308869.67
3	280934.22	2308866.93
4	280831.49	2308865.70



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

CÁRCAMO 16		
No.	X	Y
1	280953.64	2308957.04
2	280956.38	2308958.28
3	280957.64	2308955.54
4	280954.87	2308954.31

CÁRCAMO 17		
No.	X	Y
1	281082.04	281082.01
2	281084.78	2309065.95
3	281086.01	2309033.21
4	281083.21	2309031.98

CÁRCAMO 18		
No.	X	Y
1	280927.90	2309157.10
2	280930.64	2309157.33
3	280931.87	2309156.60
4	280929.14	2309155.37

CÁRCAMO 19		
No.	X	Y
1	280933.83	2309300.89
2	280936.57	2309302.12
3	280937.80	2309299.39
4	280935.07	2309298.16

CÁRCAMO 20		
No.	X	Y
1	281010.95	2309315.75
2	281012.18	2309313.05
3	281009.44	2309311.78
4	281008.21	2309314.52

CÁRCAMO 21		
No.	X	Y
1	281029.59	2309435.38
2	281032.33	2309436.61
3	281033.56	2309433.87
4	281030.82	2309432.33

CÁRCAMO 22		
No.	X	Y
1	280944.15	2309589.06
2	280946.88	2309590.29
3	280948.12	2908587.56
4	280945.38	2309586.33

CÁRCAMO 23		
No.	X	Y
1	280972.93	2309382.23
2	280973.62	2309379.50
3	280970.89	2309378.27
4	280969.66	2309381.00

DEPÓSITO DEL MATERIAL REMOVIDO DE PLANILLAS Y CÁRCAMOS

CÁRCAMO 1		
No.	X	Y
1	280569.39	2309607.55
2	280572.13	2309608.79
3	280573.36	2309606.05
4	280570.63	2309604.83

CÁRCAMO 2		
No.	X	Y
1	280479.23	2309502.54
2	280481.97	2309503.78
3	280483.20	2309501.04
4	280480.46	2309499.00

CÁRCAMO 3		
No.	X	Y
1	280286.29	2309396.09
2	280289.03	23397.32
3	280290.26	2309394.59
4	280287.53	2309393.36



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

CÁRCAMO 4		
No.	X	Y
1	280422.29	2309139.63
2	280423.52	2309136.90
3	280420.78	2309135.67
4	280419.55	2309138.40

CÁRCAMO 5		
No.	X	Y
1	280817.09	2309360.53
2	280819.82	2309361.76
3	280821.05	2309359.03
4	280878.32	2309357.80

CÁRCAMO 6		
No.	X	Y
1	280560.10	2309205.15
2	280562.84	2309206.38
3	280563.17	2309203.64
4	280561.94	2309202.41

CÁRCAMO 7		
No.	X	Y
1	280564.67	2309038.32
2	280565.90	2309035.59
3	280563.17	2309034.35
4	280651.94	2309037.09

CÁRCAMO 8		
No.	X	Y
1	280579.82	2308861.08
2	280581.06	2308858.34
3	280578.32	2308857.11
4	280577.09	2308859.85

CÁRCAMO 9		
No.	X	Y
1	280698.30	2309301.18
2	280681.15	2309302.41
3	280682.38	2309299.68
4	280679.65	2309298.44

CÁRCAMO 10		
No.	X	Y
1	280698.30	2308805.53
2	280701.04	2308806.76
3	280702.27	2308804.02
4	280699.54	2308802.79

CÁRCAMO 11		
No.	X	Y
1	280712.57	2390081.21
2	280713.80	2309079.47
3	280711.06	2309078.24
4	280709.83	2309080.98

CÁRCAMO 12		
No.	X	Y
1	280702.48	2308952.50
2	280705.21	2308953.73
3	280706.44	2308950.99
4	280703.71	2308949.76

CÁRCAMO 13		
No.	X	Y
1	280832.48	2309174.55
2	280833.72	2309171.81
3	280930.98	2309170.58
4	280829.75	2309173.32

CÁRCAMO 14		
No.	X	Y
1	280823.02	2309042.95
2	280825.75	2309044.16
3	280826.98	2309041.42
4	280824.25	2309040.19

CÁRCAMO 15		
No.	X	Y
1	280832.99	2308869.66
2	280835.73	2308870.90
3	280836.96	2308868.16
4	280824.22	2308866.93

CÁRCAMO 16		
No.	X	Y
1	280956.38	2308958.28
2	280959.11	2308959.51
3	280960.35	2308956.77
4	280957.61	2308955.54

CÁRCAMO 17		
No.	X	Y
1	281084.78	2309035.95
2	281087.51	2309037.18
3	281088.75	2309034.45
4	281086.01	2309033.21

CÁRCAMO 18		
No.	X	Y
1	280930.64	2309159.33
2	280933.38	2309160.56
3	280934.61	2309157.83
4	280931.87	2309156.60

EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"

Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

Página 8 de 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

CÁRCAMO 19		
No.	X	Y
1	280936.57	2309302.12
2	280939.31	2309303.36
3	280940.54	2309300.62
4	280937.80	2309299.39

CÁRCAMO 20		
No.	X	Y
1	281009.72	2309318.48
2	281010.95	2309315.75
3	281008.21	2309314.52
4	281006.98	2309317.25

CÁRCAMO 21		
No.	X	Y
1	281032.33	2309436.61
2	281035.06	2309437.84
3	281036.29	2309435.10
4	281033.56	2309433.87

CÁRCAMO 22		
No.	X	Y
1	280946.88	2309590.29
2	280949.62	2309591.52
3	280950.85	2309588.79
4	280968.43	2309587.56

CÁRCAMO 23		
No.	X	Y
1	280971.16	2309384.97
2	280972.39	2309382.23
3	280969.66	2309381.00
4	280968.43	2309383.74

CAMINOS

LA PROMOVENTE, también anexo al estudio presentado las coordenadas UTM de ubicación (*DATUM WGS84 ZONA 14*) correspondientes de los **24 caminos** que serán aperturados y los **4 caminos** en los que se pretende llevar acabo las actividades de rehabilitación.

DEPÓSITO DEL MATERIAL REMOVIDO DE CAMINOS

DEPÓSITO 1		
No.	X	Y
1	280520.686	2310190.52
2	280527.279	2310191.39
3	280527.54	2310189.41
4	280520.948	2310188.54

DEPÓSITO 2		
No.	X	Y
1	280332.797	2310117.51
2	280338.985	2310119.94
3	280339.718	2310118.08
4	280333.53	2310115.64

DEPÓSITO 3		
No.	X	Y
1	280198.279	2309948.96
2	280203.65	2309945.04
3	280202.471	2309943.42
4	280197.1	2309947.34

DEPÓSITO 4		
No.	X	Y
1	280240.838	2309827.68
2	280239.938	2309821.09
3	280237.957	2309821.36
4	280238.856	2309827.95

DEPÓSITO 5		
No.	X	Y
1	280307.335	2309719.46
2	280310.934	2309713.86
3	280309.252	2309712.78
4	280305.654	2309718.37

DEPÓSITO 6		
No.	X	Y
1	280398.748	2309671.15
2	280403.69	2309666.71
3	280402.352	2309665.22
4	280397.41	2309669.67

EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"

Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

Página 9 de 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

DEPÓSITO 7		
No.	X	Y
1	280547.30	2309607.33
2	280553.95	2309607.44
3	280553.99	2309605.44
4	280547.34	2309605.33

DEPÓSITO 8		
No.	X	Y
1	280466.57	2309532.34
2	280472.32	2309529.00
3	280471.32	2309527.27
4	280465.57	2309530.61

DEPÓSITO 9		
No.	X	Y
1	280303.82	2309417.68
2	280309.22	2309421.57
3	280310.39	2309419.95
4	280304.99	2309416.05

DEPÓSITO 10		
No.	X	Y
1	280432.56	2309340.27
2	280431.84	2309346.88
3	280433.83	2309347.10
4	280434.55	2309340.49

DEPÓSITO 11		
No.	X	Y
1	280426.27	2309122.85
2	280426.36	2309129.50
3	280428.36	2309129.47
4	280428.27	2309122.83

DEPÓSITO 12		
No.	X	Y
1	280491.76	2308954.10
2	280488.40	2308959.84
3	280490.13	2308960.85
4	280493.49	2308955.11

DEPÓSITO 13		
No.	X	Y
1	280657.05	2308805.33
2	280650.75	2308807.46
3	280651.39	2308809.36
4	280657.69	2308807.23

DEPÓSITO 14		
No.	X	Y
1	280567.35	2309012.89
2	280567.76	2309019.53
3	280569.75	2309019.40
4	280569.35	2309012.77

DEPÓSITO 15		
No.	X	Y
1	280686.10	2308915.35
2	280679.46	2308915.55
3	280679.52	2308917.55
4	280686.16	2308917.35

DEPÓSITO 16		
No.	X	Y
1	280824.86	2308883.76
2	280818.72	2308886.33
3	280819.50	2308888.18
4	280825.63	2308885.60

DEPÓSITO 17		
No.	X	Y
1	280790.04	2309385.87
2	280796.68	2309385.49
3	280796.57	2309383.50
4	280789.93	2309383.87

DEPÓSITO 18		
No.	X	Y
1	280670.38	2309295.93
2	280677.02	2309295.63
3	280676.93	2309293.63
4	280670.29	2309293.93

DEPÓSITO 19		
No.	X	Y
1	280585.76	2309206.68
2	280592.21	2309205.05
3	280591.72	2309203.11
4	280585.27	2309204.74

DEPÓSITO 20		
No.	X	Y
1	280831.89	2309133.63
2	280833.53	2309127.19
3	280831.60	2309126.70
4	280829.95	2309133.14

DEPÓSITO 21		
No.	X	Y
1	280705.31	2309070.54
2	280711.79	2309069.07
3	280711.35	2309067.12
4	280704.87	2309068.59



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

DEPÓSITO 22		
No.	X	Y
1	280920.82	2308981.28
2	280915.78	2308985.61
3	280917.08	2308987.13
4	280922.12	2308982.80

DEPÓSITO 23		
No.	X	Y
1	281057.54	2309033.86
2	281050.92	2309034.47
3	281051.10	2309036.46
4	281057.72	2309035.85

DEPÓSITO 24		
No.	X	Y
1	280939.15	2309052.39
2	280932.55	2309053.18
3	280932.79	2309055.16
4	280939.39	2309054.37

DEPÓSITO 25		
No.	X	Y
1	280953.16	2309134.53
2	280958.08	2309130.05
3	280956.73	2309128.57
4	280951.81	2309133.05

DEPÓSITO 26		
No.	X	Y
1	280975.97	2309219.05
2	280975.11	2309225.64
3	280977.10	2309225.90
4	280977.96	2309219.30

DEPÓSITO 27		
No.	X	Y
1	280969.56	2309298.30
2	280974.72	2309294.11
3	280973.46	2309292.55
4	280968.30	2309296.75

DEPÓSITO 28		
No.	X	Y
1	281022.43	2309351.30
2	281025.26	2309357.32
3	281027.07	2309356.47
4	281024.24	2309350.45

DEPÓSITO 29		
No.	X	Y
1	281036.74	2309451.25
2	281039.89	2309457.10
3	281041.65	2309456.15
4	281038.50	2309450.30

DEPÓSITO 30		
No.	X	Y
1	280980.38	2309560.26
2	280984.09	2309554.74
3	280982.43	2309553.62
4	280978.72	2309559.14

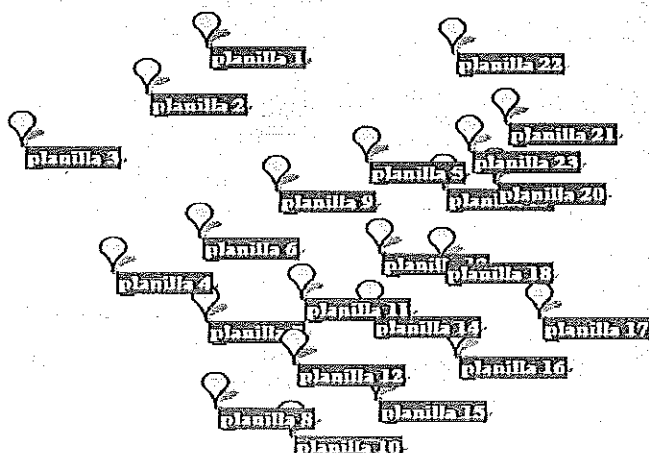


Imagen Del Área Del Proyecto De Exploración Minera San Gregorio, en la comunidad de San Gregorio del Chorro, en el Municipio de Guanajuato.

EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

- IV. La **PROMOVENTE** solicitó un plazo de **36 meses** para llevar a cabo las obras y/o actividades del **"PROYECTO"**.
- V. La **PROMOVENTE** manifestó que el proyecto se encuentra inmerso en la **UGAT No. 359** con la Política Ambiental de **PROTECCION**, de acuerdo al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (PEDUOET).

Siendo algunos de los criterios de regulación ambiental conforme a la **UGAT 359** citada, los siguientes: Ah01, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, At12, Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fo01, Fo02, Fo04, Fo05, Fo09, Ga03, Ga05, If01, If02, If03, If04, If05, In10, Tu01, Tu02, Tu04.

Que de acuerdo a la política en comento, le corresponde el criterio de regulación ambiental In10 (Industria) que señala (cita textual): ***"No podrá llevar a cabo en el sitio del proyecto ni en zonas aledañas otras obras o actividades consideradas dentro del sector industrial"***, por lo que no podrá realizar actividad industrial como el beneficio del mineral.

Además del criterio Co01 (Conservación) que señala (cita textual): ***"La exploración minera, se realizará en puntos estratégicos para mantener la conservación del ecosistema y afectar lo mejor posible. Además se cuenta con un plan de restauración al final del proyecto para su mejor conservación"***

Que de acuerdo al criterio If02 (Infraestructura) que señala cita textual: ***"Las carreteras existentes y las nuevas obras deberán contar con los pasos de fauna subterráneos suficientes para garantizar la continuidad entre las diferentes poblaciones animales, contemplando un diseño adecuado para garantizar el éxito de los mismos"***

- VI. Que de acuerdo con el análisis realizado al sitio del **"PROYECTO"**, se encontró que el tipo de uso de suelo se encuentra con un tipo de vegetación de **Agricultura de Temporal**.
- VII. Que el **"PROYECTO"**, en zona donde se llevará a cabo la realización del proyecto de exploración se localiza en la Región Hidrológica RH 12, Río Lerma – Chapala-Santiago.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

- VIII. Que el “**PROYECTO**” se localiza en zonas donde el uso de suelo predominante pertenece a una vegetación de que en su mayoría se encuentra conformado por **Bosque de Encino**.
- IX. Que la **PROMOVENTE**, identificó las siguientes especies de **FLORA** en el sitio del proyecto:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	IMPORTANCIA	IMPORTANCIA	ESTATUS EN LA
	COMÚN	ECONÓMICA	ECOLÓGICA	NOM-059
ARBUSTOS				
	Ocotillo	Media	Alta	No referido
<i>Mimosa sp</i>	Gatuño	Baja	Baja	No referido
<i>Arctostaphylos pungens</i>	Pingüica	Alta	Alta	No referido
HIERBAS				
	Pastos	Baja	Media	No referido
<i>Loeselia mexicana</i>	Espinosilla	Media	Media	No referido
<i>Adiantum sp</i>	Culantrillo	Baja	Baja	No referido
	Candelilla	Baja	Baja	No referido
<i>Pteridium sp</i>	Helechos	Baja	Baja	No referido
<i>Pteridium sp</i>	Helechos 2	Baja	Baja	No referido
<i>Gnaphalium sp</i>	Elotillo	Baja	Baja	No referido
	Gordolobo	Media	Media	No referido
OTROS				
<i>Agave sp</i>	Maguey	Media	Media	No referido
<i>Opuntia spp</i>	Nopal	Alta	Alta	No referido
<i>Opuntia sp</i>	Nopal tapón	Alta	Alta	No referido
<i>Opuntia sp</i>	Nopalito	Baja	Baja	No referido
<i>Mammillaria SP</i>	Botijas	Baja	Baja	No referido
<i>Mammillaria sp</i>	Chilitos	Baja	Baja	No referido
<i>Dasyllirion longissimum</i>	Sotol	Media	Media	A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	IMPORTANCIA	IMPORTANCIA	ESTATUS EN LA
	COMÚN	ECONÓMICA	ECOLÓGICA	NOM-059
ÁRBOLES				
<i>Quercus glabrescens</i>	Encino blanco	Alta	Alta	No referido
<i>Quercus reticulata</i>	Encino rojo	Alta	Alta	No referido
<i>Quercus mexicana</i>	Encino prieto	Alta	Alta	No referido
<i>Quercus laurina</i>	Laurelillo	Alta	Alta	No referido
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	Alta	Alta	No referido
<i>Pinus sp</i>	Pino	Alta	Alta	No referido

Que la **PROMOVETE**, enlista las especies de flora que serán afectadas, tanto por la ejecución de las planillas como de los caminos nuevos.

Planilla	Encino (Poda)	Pingüica (Poda)	Uña de Gato (Poda)	Ocotillo 1.5 mts. Altura (Eliminar)	Pingüica (Eliminar)
PL-GS-01	1				
PL-GS-02	3				
PL-GS-03	1				
PL-GS-04	3				
PL-GS-05					1
PL-GS-06	1				
PL-GS-07	2				
PL-GS-08	4				
PL-GS-12	2				
PL-GS-13	1				
PL-GS-15	2				
PL-GS-16	3				
PL-GS-22		2			1
Totales	23	2	0	0	2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

Número de Camino	Encino (Poda)	Pingüica (Poda)	Uña de Gato (Poda)	Ocotillo 1.5 mts. Altura (Eliminar)	Pingüica (Eliminar)
Camino_01	12	8	0	48	2
Camino_05	5	0	0	0	0
Camino_06	1	0	0	0	3
Camino_07	1	1	0	0	3
Camino_08	2	0	0	0	0
Camino_10	2	0	0	0	0
Camino_13	7	0	0	0	0
Camino_17	0	0	1	0	0
Camino_19	4	0	0	0	0
Camino_24	1	1	0	0	0
Totales	35	10	1	48	8

La **PROMOVENTE** propone un Programa de Reforestación de Especies Vegetales de Interés considerando **500 encinos, 500 nopales, 500 magueyes**, en planillas y caminos construidos y rehabilitados.

- X. Que de acuerdo con el análisis realizado al sitio del **"PROYECTO"**, se encontraron los siguientes tipos de especies de **FAUNA** en el sitio del proyecto:

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	IMPORTANCIA ECONÓMICA	IMPORTANCIA ECOLÓGICA	NOM-059-SEMARNAT-2001	REFERENCIA
MAMIFEROS					
Conejo	<i>Sylvilagus sp</i>	Alta	Alta	No referido	Referido
Ardilla	<i>Sciurus sp</i>	Media	Alta	No referido	Observado
Zorrillo	<i>Mephitis sp</i>	Media	Alta	No referido	Observado (olor)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

Coyote	<i>Canis latrans</i>	Alta	Alta	No referido	Referido
Zorro	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Media	Alta	No referido	Observado (cadaver)
Armadillo	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Media	Alta	No referido	Observado (concha)
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>	Media	Alta	No referido	Referido
AVES					
Tordo	<i>Molothrus spp</i>	Alta	Alta	No referido	Observado
Garrión mexicano	<i>Passer spp</i>	Baja	Media	No referido	Observado
Huilota	<i>Zenaida spp</i>	Alta	Alta	No referido	Referido
Cuervo	<i>Corvus spp</i>	Alta	Alta	No referido	Observado
Aura		Baja	Alta	No referido	Observado
Chuin	<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Baja	Alta	No referido	Observado
REPTILES					
Alicante	<i>Pituophis spp</i>	Alta	Alta	No referido	Referido
Cascabel	<i>Crotalus spp</i>	Alta	Alta	A	Observado
Lagartija	<i>Sceloporus spp</i>	Media	Media	No referido	Observado
Chirriónera		Media	Media	No referido	Referida
INSECTOS					
Mariposa		Baja	Baja	No referido	Observado
Hormiga	<i>Formica spp</i>	Baja	Baja	No referido	Observado
Pedorro		Baja	Baja	No referido	Observado
Avispa	<i>Paravespula spp</i>	Baja	Baja	No referido	Observado
Arañas		Baja	Baja	No referido	Observado
ANFIBIOS					
Sapo	<i>Bufo spp</i>	Media	media	No referido	Observado

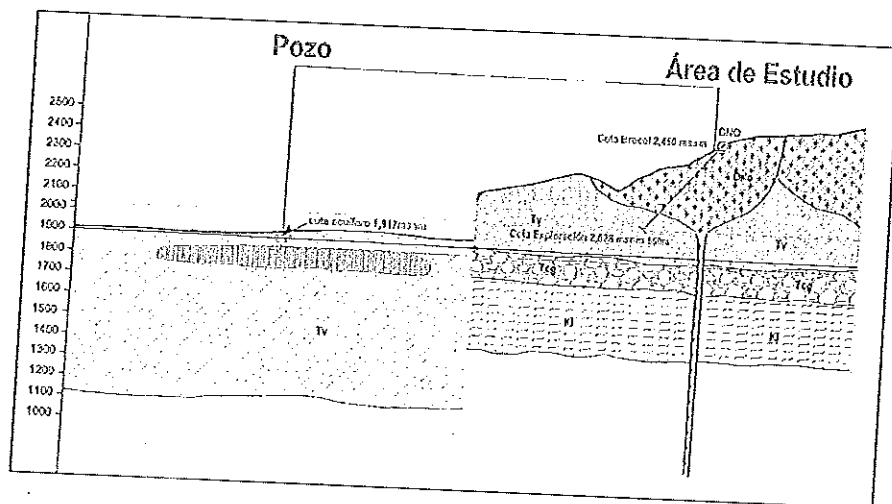
Que respecto a la información de las especies de flora y fauna, la **PROMOVENTE**, manifestó lo siguiente (cita textual):

"...El levantamiento de información de especies de flora y fauna del que existen antecedentes, nos dio como resultado que existen especies en la NOM-059-SEMARNAT-2001; se identificó la *Dasyllirion longissimum* (A), conocida como sotol manso o sotol vara cohete; y *Viperidae Sistrurus* mejor conocida como víbora de cascabel (Pr). En los sitios donde se pretende desarrollar el proyecto no existen las especies de flora mencionadas, y tampoco se observaron individuos o nidos de víbora de cascabel, por lo que la realización del proyecto No afectará a ningún individuo de estas especies..."

XI. La **PROMOVENTE**, manifestó lo siguiente respecto al nivel freático del acuífero (cita textual):

"...De acuerdo a la programación de la exploración con barrenación a diamante a realizar en la zona, los barrenos se localizan entre la cota 2,400 a 2,580 msnm. El barreno más profundo se localiza en una cota de 2,450 msnm, tiene una longitud de 550 m con un ángulo de -50° , este barreno llegará a una cota de 2,028 msnm..."

A continuación se presenta el esquema planteado por la empresa para demostrar que no se afectará el acuífero, ya que éste se presume se ubica en la cota 1917 msnm.



XII. En el "PROYECTO" se contemplan medidas preventivas, de control, de mitigación, de compensación y de restauración, siendo algunas de éstas las siguientes (cita textual):

- No se contempla extraer suelo, y si se hiciera el material que se llegue a extraer se colocará en sitios ya alterados, donde esté deforestado y donde no sea susceptible de arrastre; se almacenará hasta la etapa de abandono del sitio cuando se empleará para rehabilitar la superficie afectada por el camino durante su abandono.
- En lo referente a la vegetación extraída (58 arbustos) y al producto obtenido de la poda se reducirá en tamaño y se esparcirá por los sitios donde posteriormente se reforestará, para que se reintegre al suelo y ayude en el crecimiento de los nuevos elementos a utilizar.
- Para evitar la cacería y la extracción de especies de flora y fauna por el personal contratado para las actividades de exploración, se darán pláticas a los operarios del equipo y gente que supervise las obras, las mismas serán documentadas y estarán a disposición de las autoridades por si las requiere. El encargado técnico realizará recorridos para verificar el cumplimiento de este punto.
- Respecto del programa de restauración, de acuerdo a las actividades de exploración a ser desarrolladas se debe rehacer las pendientes del terreno donde se construyan los caminos y reforestarse, la reforestación se propone que sea usando 500 elementos arbóreos y arbustivos nativos de la zona y que se encuentran en el sitio. Las especies a usar que se proponen son encino y pino; no se hace la propuesta de recuperar los individuos de ocotillo debido a que es una especie que se desarrolla con gran facilidad y tiene una abundancia elevada en las zonas donde se eliminará para abrir los caminos.
- El mantenimiento preventivo o correctivo se debe limitar a lo mínimo necesario, y siempre deberá realizarse en sitios acondicionados; cuando por causas de fuerza mayor se realice algún tipo de mantenimiento en el sitio del proyecto, se deberá evitar contaminar el suelo y en caso necesario contemplar su remediación al momento del cierre de las obras e instalaciones.

- Las actividades de empareje para la colocación de la máquina de barrenación y la colocación de los tanques para almacenamiento de agua, generarán impactos de baja magnitud, y la única recomendación es reducir los trabajos al mínimo tiempo necesario para llevarlos a cabo, y con esto reducir los impactos que se generen. Es importante limitarse a remover solo el material necesario y afectar la menor área posible y autorizada en cada caso, 54 m². En la apertura de los caminos es la misma circunstancia, por lo que se recomienda lo mismo, evitando en todo momento depositar el material a los lados de donde se vaya abriendo el camino para evitar dañar la vegetación, el sitio para el depósito del material es el señalado en el plano del proyecto.
- Se realizará la colocación de letreros preventivos indicando la prohibición de disponer residuos o derramar sustancias sobre suelo natural, la prohibición de caza de especies animales silvestres, el corte, extracción o aprovechamiento de flora, existencia y colocación de extintores y de ser necesarios, los prohibitivos de acceso a áreas exclusivas para operación de equipo y/o maquinaria.
- Ninguna de las obras realizadas será permanente, todas las superficies afectadas deberán ser recuperadas y regresadas en la medida de lo posible a sus condiciones anteriores.
- Nada de los residuos generados deberán ser dispuestos dentro de las comunidades cercanas, todos deberán ser trasladados al Tiradero o Relleno Sanitario Municipal. A3
- Existe una generación mínima de basura durante este tipo de trabajos, tratándose básicamente de basura de tipo doméstico, se deberá instalar un tambo donde se colecten los desechos que se generen y cuando se acumulen, se recojan y trasladen al tiradero municipal de la ciudad de Guanajuato. Además, se deberá instalar una letrina portátil de tipo seco, a la cual se le debe dar el mantenimiento y limpieza necesaria. Se verificará su buen funcionamiento durante los recorridos de supervisión.
- Ninguna de las obras realizadas será permanente, todas las superficies afectadas deberán ser recuperadas y regresadas en la medida de lo posible a sus condiciones anteriores.

- Al término de los trabajos se verificara que no haya modificación de las pendientes del terreno y que se mantengan los escurrimientos naturales, con el fin de evitar problemas de erosión en el lugar.
- Al término del proyecto de barrenación todos y cada uno de los barrenos será clausurado y marcada la boca del mismo, para que quede señalada su posición en el terreno.
- Para la etapa de cierre del proyecto, se deberá verificar que las pendientes del terreno modificado se regresen a lo más próximo a su estado anterior, y se reforeste en el sitio para promover el crecimiento de árboles, los mismos serán mantenidos hasta que se sostengan por sí mismos y puedan sobrevivir.

- XIII. Que de acuerdo a lo señalado en los Artículos 28, Fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 5°, Inciso L), Fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para las obras de exploración mediante obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, aplica la excepción de la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría, siempre y cuando dicha actividad de exploración se apegue a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011.
- XIV. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, publicada el 13 de Marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- XV. Que la **PROMOVENTE**, manifestó que para la ejecución del proyecto referido aplica la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, por lo que se asume que **presenta de forma voluntaria el informe preventivo planteando y que dicha empresa se apegará a las especificaciones de protección ambiental establecidas en ella.**

- XVI. Que de la revisión del Informe Preventivo para el "**PROYECTO**", presentado por la **PROMOVENTE** se encontró que dicho documento cumple con los requerimientos de información señalados en el Artículo 30 del Reglamento de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría se pronuncie al respecto.

En apego a lo anterior, con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° y 5°, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, IV, VI XII y XVI, 28 primer párrafo, Fracción III y 31, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracción I, 5°, Inciso L), Fracción II, 29, Fracción I, 30 y 33, Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, Fracciones II y III, 13, 16, Fracción X y 57, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al Oficio fechado el 16 de febrero de 2013 mediante el que el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales nombró al Licenciado en Odontología Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.

RESUELVE

PRIMERO.- La presente Resolución se emite con base en la información y documentación entregada por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, que se considera verídica, bajo su protesta de decir verdad y exclusivamente en relación con los aspectos ambientales del proyecto denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"**.

SEGUNDO.- El proyecto **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"**, ingresado en esta Delegación Federal el 07 de octubre de 2016, registrado con el número de bitácora **11/IP-0106/10/16** y clave del proyecto **11GU2016MD094**, se encuentra dentro de los supuestos señalados en los Artículos 31, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 293, Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que se da por atendido el Informe Preventivo presentado y se considera que **ES PROCEDENTE** su realización en lo que se refiere a los aspectos ambientales, siempre y cuando se realice en los términos planteados.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

TERCERO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, previo al inicio de obras, deberá cumplir las disposiciones jurídicas en materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del 120 al 121 de su Reglamento, en el sentido de solicitar la autorización correspondiente.

CUARTO.- El proyecto consta de una *Superficie* de 367,500.00 m² (36.75 ha), apertura de *23 planillas de barrenación, 24 caminos nuevos, 30 sitios para el material removido de los caminos, 23 cárcamos y 31 sitios para el material removido de cárcamos y planillas*; todo con pretendida ubicación en el Municipio de Guanajuato, Gto.

NO SE INCLUYEN DENTRO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN OBRAS Y/O ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS MANIFESTADAS EN EL PRESENTE OFICIO; MODIFICAR LAS CONDICIONES NATURALES DE LOS CAUCES DE CORRIENTES, MANANTIALES, RIBERAS Y VASOS EXISTENTES; Y OBRAS EN ZONA FEDERAL

La ejecución del proyecto de **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"** tendrá una vigencia de 36 meses.

QUINTO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a esta Secretaría el inicio de las obras y/o actividades de la exploración minera dentro de los **tres días hábiles** siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación dentro de los tres días hábiles siguientes a que esto ocurra. Al término de las actividades de exploración, deberá reportarse las acciones generales realizadas, incluyendo las medidas de mitigación de los impactos ambientales adversos identificados y las realizadas y derivadas de los Programas que se pretenden aplicar (Restauración, reforestación, de rescate, etc.).

SEXTO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, deberá de llevar a cabo el PROGRAMA DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN propuesto en el presente estudio, y al término del mismo, deberá presentar un informe (incluir fotografías) de los resultados de dicho programa, así como indicar el sitio en donde se realizó la reforestación, debiendo informar a esta Delegación Federal en un plazo de 20 días hábiles posterior al término del proyecto.

SÉPTIMO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, referido en el estudio presentado, debiendo informar a esta Delegación Federal en un plazo de **20 días hábiles** posteriores al término del proyecto, las acciones realizadas como parte del Programa de Protección de Flora y Fauna, incluyendo evidencia fotográfica.

OCTAVO.- Se informa a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, que derivado de la exclusión prevista por el Artículo 5º, Inciso L), Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el proyecto denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "SAN GREGORIO"**, no podrá ser sujeto de modificaciones o ampliaciones; en su caso, deberá presentar el Informe Preventivo o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda, para obtener, previo al inicio de obras y/o actividades, la autorización correspondiente.

NOVENO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras propuestas, que no hayan sido considerados en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o en su caso, por la realización de las citadas obras en contravención de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO .- El incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011** o cualquiera de los Términos Resolutivos y/o la modificación del proyecto respecto de las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Es obligación de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de las obras y su operación motivo de la presente; queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto referido, así como el cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0057/2017

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales del proyecto referido, con base en el análisis de la información presentada por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar a la Lic. Nallely Flores Rodríguez, representante legal de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

EL DELEGADO FEDERAL

DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

c.p.p C. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Presente.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. Edgar Castro Cerrillo.- Presidente Municipal de Guanajuato.
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato. Presente.
Consecutivo.

EVA'VASHNM